

DOS AÑOS DE PRISIÓN PARA UN EMPRESARIO QUE NO COTIZÓ POR SUS 300 TRABAJADORES ASALARIADOS

La Audiencia Provincial de Cáceres, ha condenado a dos años de prisión y al pago de una multa de 200.000 euros al Administrador único de una empresa, desde el año 2009, que se dedicaba a la elaboración de estudios y proyectos silvícolas, trabajos de reforestación y a la realización de todo tipo de cerramientos metálicos, combinados con mampostería, madera y pvc, de fincas rústicas y urbanas.

Según la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Cáceres, desde el año 2012 al 2016, la empresa tuvo dados de alta a más de 300 trabajadores por diferentes periodos, sin que el empresario cumpliera con su obligación de ingresar las cuotas correspondientes a las cotizaciones de esos trabajadores al Régimen General de la Seguridad Social.

A la fecha de celebración del juicio, 11 de diciembre de 2017, la **deuda que mantenía la empresa con la Seguridad Social era de 142.596 euros**, donde el empresario reconoció en el acto de juicio dicha deuda con la Seguridad Social.

La Audiencia Provincial encontró culpable al empresario de cometer un delito de fraude a la Seguridad Social, tipificado en artículo 307 del Código Penal. Este artículo indica que se debe condenar, *“El que, por acción u omisión, defraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía salvo que hubiere regularizado su situación ante la Seguridad Social”*.

Se le condena a dos años de prisión, indicando la Audiencia que, *“es una pena ligeramente superior a la mínima atendiendo al importe de la cantidad defraudada y por el número de trabajadores por los que no cotizó, que fueron más de 300 en diversos periodos”*. Además debe pagar una multa de 200.000 euros, con responsabilidad subsidiaria de 30 días privado de libertad en caso de impago.